

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0051
Demandante: BERNARDO ECHEVERRY PAZ
Demandado: CONDUZCAMOS LTDA y MARIO PARRA ALVARADO
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte accionante en oportunidad legal, presento los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor **BERNARDO ECHEVERRY PAZ** contra **CONDUZCAMOS LTDA y MARIO PARRA ALVARADO**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora WENDY LIZETH MOSQUERA HINESTROZA portadora de la T. P. 303.350 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55893a1a1e9f0c60a788560f39a96a700b2011a0b44ee61396875ceb81838660

Documento generado en 03/05/2021 10:57:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>